



**PROTOCOLO DE  
ACTUACIÓN CON  
PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA CASOS DE  
VIOLENCIA EN NIÑAS,  
ADOLESCENTES,  
MUJERES Y MUJERES  
TRANS**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS,  
ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>2 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**I. ÍNDICE**

<b>I. ÍNDICE</b> .....	<b>2</b>
<b>II. HOJA DE FORMALIZACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVO</b> .....	<b>4</b>
<b>IV. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>V. DEFINICIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>VI. MARCO JURÍDICO</b> .....	<b>4</b>
<b>VII. DESCRIPCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>27</b>
<b>IX. CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>28</b>



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS,  
ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>3 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**II. HOJA DE FORMALIZACIÓN**

<b>ELABORA</b>	<b>REvisa</b>	<b>ADMINISTRA</b>
<p>RÚBRICA</p> <p>José Antonio Gómez Villarreal <i>Director de Justicia Cívica</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>David Caballero Sanchez <i>Secretario del Ayuntamiento</i></p>	<p>RÚBRICA</p> <p>María Fernanda Araujo Meza <i>Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos</i></p>



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>4 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

### **III. OBJETIVO**

El objetivo del Protocolo de actuación con perspectiva de género para casos de violencia en niñas, adolescentes, mujeres y mujeres trans es orientar la actuación del personal operativo de Justicia Cívica de Monterrey en este tipo de casos. La intención es detectar las causas y las consecuencias de hechos relacionados con cualquier tipo de violencia contra las niñas, adolescentes, mujeres o mujeres trans, y así determinar en conjunto con otras instancias la intervención especializada necesaria. Lo anterior con la intención de colaborar en disminuir y erradicar la violencia en razón de género desde diferentes puntos de acción.

El presente documento contiene el proceso detallado a seguir en la actuación de un caso de violencia de género.

### **IV. ALCANCE**

El Protocolo está diseñado para atender a niñas, adolescentes, mujeres o mujeres trans que se encuentren en disposición ante el Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa, estas pueden ser responsables de la misma o bien víctimas de manera directa e indirecta. El proceso está destinado para que el personal de turno de cada zona pueda activar el protocolo de preferencia con personal mujer y en un espacio privado para priorizar la seguridad e integridad de la persona que se encuentra detenida por una falta administrativa. Además, colaborar con instituciones especializadas para realizar una intervención oportuna.

### **V. DEFINICIONES**

**CADS.** Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento.

**DIF MUNICIPAL.** Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey.

**IPH.** Informe Policial Homologado.

**NNA.** Niñas, Niños y Adolescentes.

**LGBTTTQI+.** Comunidades Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Queer, Intersexual y otras.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>5 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**UAVVI.** Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

**VG.** Violencia de género.

## **VI. MARCO JURÍDICO**

### **A. TRATADOS INTERNACIONALES**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre los principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### **B. NIVEL FEDERAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamentos a nivel federal que son de guía para la elaboración del manual de organización.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres.

### **C. NIVEL ESTATAL**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.
- Ley General de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.

### **D. NIVEL MUNICIPAL**

- Reglamento de Justicia Cívica Municipal de Monterrey.
- Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey Nuevo León.
- Reglamento del Sistema Municipal de protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, Nuevo León.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>6 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

## **VII. DESCRIPCIÓN**

### **A. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN CASOS DE VIOLENCIA A NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

La Justicia Cívica del Municipio de Monterrey tiene como objetivo atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior es el fundamento para el abordaje de las faltas administrativas cometidas dentro del Municipio de Monterrey mediante un proceso basado en los derechos humanos y el bienestar de la ciudadanía.

En ese sentido, el presente documento se enfoca a la detección de factores relacionados con violencia de género en casos de niñas, adolescentes, mujeres o mujeres trans que son puestas a disposición en el juzgado cívico del municipio de Monterrey por una falta administrativa regulada por el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.

El Proyecto de Reglamento de Justicia Cívica se presentó ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, teniendo como objetivo: propiciar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, proteger el bienestar colectivo, el patrimonio público y privado, la integridad de las personas, la movilidad urbana, la seguridad de la comunidad, la salud y el medio ambiente; éste fue aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey el 13 de septiembre de 2022 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 132 el día 16 de septiembre de 2022.

Dicho reglamento establece que para las faltas que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres o menores, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, diversas leyes promueven y previenen la actuación gubernamental ante los diferentes tipos de violencia contra la población de mujeres. Por ende, conviene subrayar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la que se establece la obligación de las personas servidoras públicas para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>7 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

De igual manera, la Ley General de Víctimas obliga a las autoridades a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Con relación al Artículo 2 inciso I de la Ley de Víctimas publicada en el año 2013 refiere que su objeto principal se basa en reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, restitución de sus derechos violados, debida diligencia, no repetición y todos los demás derechos consagrados en ella, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos.

Por lo anterior, contemplando dichas leyes y artículo, es importante para la dirección el trabajar desde un enfoque de género por lo que la elaboración del presente documento nos ayuda a colaborar con diversas instituciones para ayudar a disminuir y erradicar la violencia en razón de género desde diferentes puntos de acción y así, poder generar un bien común y una actuación en base a los derechos humanos de las personas que pasan un proceso de falta administrativa.

Para trabajar bajo el enfoque de género, es preciso definir a qué nos referimos cuando hacemos alusión a la perspectiva de género, la cual, acorde a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, define como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Es decir, es una visión transversal del actuar, una categoría de análisis que permite tener un enfoque agudo sobre las relaciones asimétricas de poder basadas en el sexo de las personas.

Dicha perspectiva resulta útil para la Dirección de Justicia Cívica, pues permite proporcionar una atención adecuada a las usuarias atendiendo las posibles situaciones de violencia que se desprendan del hecho por el cual son detenidas o bien que vivan en la cotidianidad de sus contextos específicos, por lo que su identificación y pronta atención responde al actuar acorde a las leyes expresadas anteriormente.

La violencia contra las mujeres es un asunto importante de reconocer y atender a partir del respeto a los derechos humanos, por ello es importante definir qué se entiende por violencia. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) la violencia es: “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones”.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) precisa que la violencia de género se enfoca a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>8 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGTBTTTQI+, al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o las normas de género.

En suma, reconocer la violencia contra las mujeres como una problemática social y humana, así como atender las causas de la misma, es una tarea que como servidores públicos estamos obligados a cumplir en el desarrollo de nuestra profesión, para de esta manera llevar a cabo procesos que garanticen una atención adecuada y acorde a las leyes y especificaciones nacionales e internacionales.

A continuación, en la Figura 1 se aprecian de manera general las acciones claves del actuar de cada parte del proceso de atención de Justicia Cívica. Dichas actuaciones serán fundamentales para poder tener un panorama de cómo se debe proceder ante la detección de un caso relacionado con violencia de género, lo anterior tomando en cuenta las facultades y responsabilidades que tiene el juzgado cívico para proteger la integridad y seguridad de las mujeres.

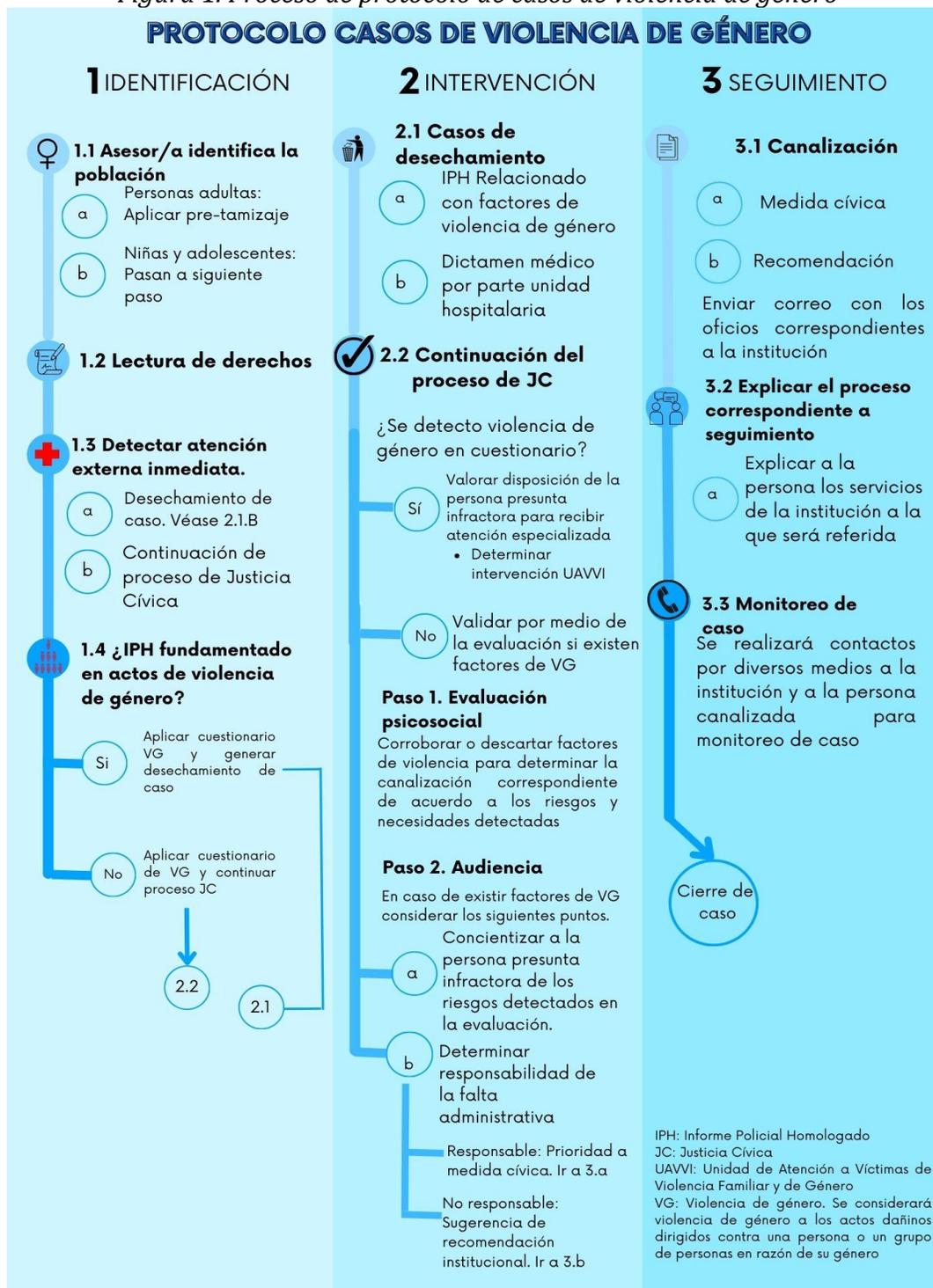


# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>9 de 28</b>

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Figura 1. Proceso de protocolo de casos de violencia de género





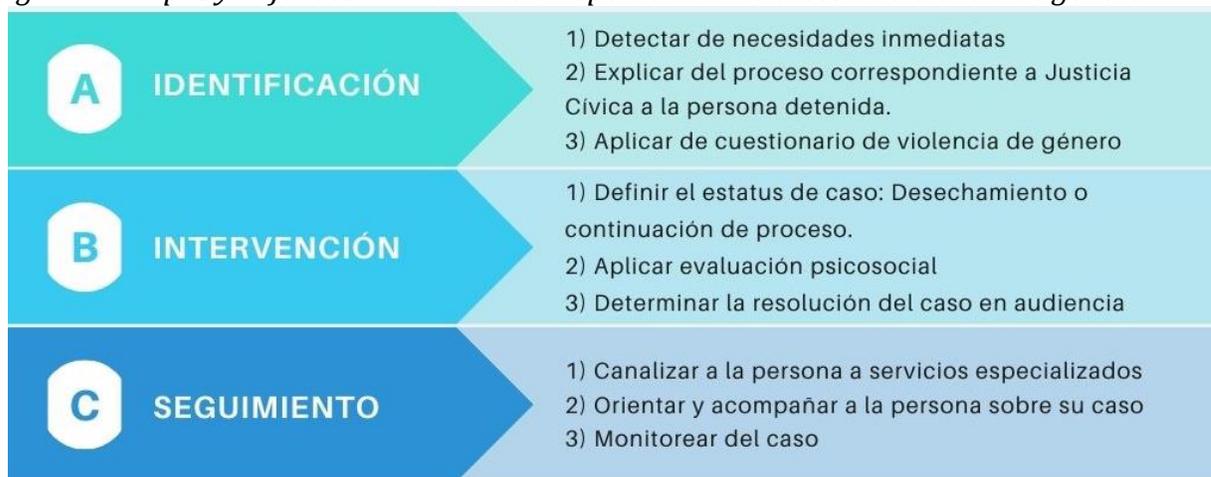
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>10 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Dentro del protocolo se cuentan con 3 etapas fundamentales las cuales cuentan con objetivos específicos y actuaciones puntuales. En la Figura 2 se aprecian las 3 etapas con los objetivos que busca cumplir en cada una de ellas. El personal operativo de Justicia Cívica lleva a cabo acciones específicas para el cumplimiento de estos, cabe señalar la importancia de que se trabaja de manera multidisciplinar para el beneficio de las personas que se encuentran a disposición.

*Figura 2. Etapas y objetivos de la actuación operativa ante casos de violencia de género*



Los objetivos por etapa y las acciones específicas de cada una se determinan por la siguiente sección.



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>11 de 28</b>

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

## A. Etapa Identificación.



### 1. Identificación de la población.

La población para la cual este protocolo aplicará se conforma de:



Niñas



Adolescentes



Mujeres



Mujeres trans

Todas las anteriores, puestas a disposición por una falta administrativa ante el juzgado cívico.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>12 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Al momento de identificar la población antes mencionada se deberá aplicar el presente protocolo para poder detectar e intervenir cuando sea necesario en casos con indicadores de alarma y así poder prevenir conductas disfuncionales hacia mujeres.

El juzgado cívico se conforma por dos coordinaciones:

- Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento
- Coordinación de Jueces Cívicos.

Cada una tendrá una función primordial en el desarrollo del proceso, por lo cual es importante su cooperación en conjunto durante su aplicación.

## **2. Persona Asesora realiza la lectura de derechos.**

En la coordinación de jueces cívicos se involucra el puesto de asesor o asesora el cual tiene la función de tener el primer contacto con la persona que se pone a disposición en el juzgado cívico. Al momento que el asesor tiene contacto con la persona detenida, se le hace conocimiento de sus derechos en el proceso y se le aplican tres formatos:

- Lectura de derechos.
- Pre-tamizaje para personas adultas.
- Cuestionario - Violencia de género.

Por ello, es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

### **a. Personas adultas: Se aplica pre- tamizaje**

Dicho formato busca identificar factores relacionados entre la falta administrativa cometida o características de la persona en su vida en general, o bien factores que pueden llegar a escalar y convertirse en una conducta violenta o delictiva.

Este formato se aplica a personas adultas para determinar a través de un puntaje el nivel de riesgo, en caso de que el resultado sea un nivel Alto, será necesario que la persona pase a una evaluación psicosocial más detallada, cabe señalar que los perfiles de nivel bajo y medio se considera una evaluación psicosocial dependiendo el flujo de personas.

En el caso de las personas menores de edad, el Pre-tamizaje no es aplicado debido a que esta población deberá pasar a una evaluación psicosocial detallada, lo anterior con base a lo marcado por el reglamento de Justicia Cívica Monterrey.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	13 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**b. Niñas y Adolescentes: Si se detectan factores de violencia que pongan en riesgo su vida es necesario notificar a Defensoría Municipal para realizar intervención.**

En caso de que se encuentre en disposición una niña o adolescente por falta administrativa y dentro del cuestionario de violencia y/o evaluación psicosocial y se desprenda que algunos de estos factores pueden poner en riesgo la vida de la persona, será necesario realizar una llamada a la Defensoría Municipal para que pueda determinar el proceder de la situación. Será importante que se pueda aplicar el cuestionario y evaluación psicosocial antes de que la Defensoría Municipal se presente y poder obtener la mayor detección de riesgos y necesidades de la persona entrevistada.

Lo anterior aplicará para menores que cuenten o no con familia directa:

- En caso de que se cuente un/a tutor/a legal y se presente en el juzgado cívico, será necesario mantener a la menor en resguardo administrativo para que se determine la situación y acciones a seguir.
- En caso de que la menor no cuente con red de apoyo o tutores se deberá completar el proceso con el protocolo de Niñas, Niños y Adolescentes del Juzgado Cívico Monterrey.

Cabe señalar que cualquier caso relacionado con niñas, niños y adolescentes será necesario consultar el protocolo establecido para los casos de Niñas, Niños y adolescentes.

**3. Atención externa inmediata**

Personal médico en turno determinará si la mujer requiere una atención externa inmediata y de ser así se priorizará la atención médica por sobre todos los procesos, cabe señalar que esto puede determinarse en el dictamen médico realizado a la persona. Dichas atenciones pueden ser:

**a. Médica: Juez/a autorizará el traslado correspondiente a la unidad hospitalaria correspondiente.**

Es importante detectar si la persona necesita una atención médica inmediata y de ser el caso, referir su traslado al hospital más cercano.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS,  
ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>14 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Dentro de los factores que pueden ser referidos a un hospital pueden ser: violaciones en un periodo menor a 72 horas, lesiones físicas de heridas, golpes, fracturas o atención psiquiátrica.

Por ende, las atenciones médicas externas pueden ser las siguientes:

**i. Violencia sexual.**

Con base a la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 que habla sobre la Violencia Familiar, Sexual y Contra las Mujeres se establece que los casos de violación sexual son urgencias médicas y requieren atención inmediata. En los casos que la persona refiera un hecho de violación no se pondrá en duda el hecho referido, por lo que si se encuentran dentro del periodo de 72 horas desde el hecho será necesario trasladar a la persona a una atención médica.

El hospital deberá activar el protocolo necesario para la intervención. En cuanto al proceso de juzgado se deberá realizar un desechamiento del caso para poder interrumpir el proceso y brindar prioridad a la integridad y salud de la persona.

Se solicitará un dictamen médico por parte del hospital en donde establezca el motivo por el cual la persona deberá permanecer en sus instalaciones.

El Juzgado procederá a dictar el acuerdo por desechamiento o resolución el cual deberá ser acompañado por el dictamen médico del hospital dando por concluido el proceso ante el juez/a.

**ii. Lesiones.**

Aquella persona que durante el dictamen médico de rutina presente lesiones, heridas, golpes o fracturas las cuales requieran una intervención hospitalaria, deberán seguir el procedimiento de traslado determinado por el médico y autorizado por el juez/a en turno.

En caso de detectar algún factor relacionado con violencia de género durante la aplicación del dictamen médico o del cuestionario de violencia de género será necesario informar en el oficio enviado al área hospitalaria para indagar sobre la sospecha del origen de las lesiones relacionadas con hechos de violencia.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>15 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**iii. Internamiento u observación.**

Si durante la intervención hospitalaria se detecta que existe algún factor relacionado con un acto de violencia y es necesario que la persona se quede en observación o internamiento, se solicitará un dictamen médico por parte del hospital en donde establezca el motivo por el cual la persona deberá permanecer en sus instalaciones.

En caso de que por algún motivo médico la persona no pueda regresar a juzgado se deberá aplicar un desechamiento de caso fundamentado en el dictamen médico del hospital.

**b. Psiquiátrica: Juez/a autorizará el traslado correspondiente a la unidad especialista en atención psiquiátrica.**

En caso de que el médico/a considere necesaria una intervención psiquiátrica se deberá realizar el traslado correspondiente para poder estabilizar a la persona y esta pueda continuar con el proceso correspondiente de Justicia Cívica.

**c. Atención médica inmediata con retorno a juzgado continuará con el proceso correspondiente.**

Si durante la valoración médica que realiza el hospital no es necesario una intervención específica del caso y la persona es trasladada al juzgado con el dictamen correspondiente por parte de la unidad hospitalaria, se deberá continuar con el debido proceso de Justicia Cívica por la falta administrativa por la cual fue puesta a disposición.

**4. Lectura de IPH e identificación de Violencia de Género.**

Al momento que la persona es puesta a disposición en el juzgado cívico y no existe alguna consideración médica de atención inmediata, la persona asesora deberá leer el IPH e identificar si existen factores relacionados a violencia de género en el hecho y posterior se aplica el Pre-tamizaje y cuestionario de violencia de género.

En caso de que el motivo de la detención se relacione con hechos de violencia de género y esta se pueda corroborar a través del cuestionario de violencia de género (Véase inciso 5 para una explicación detallada) la persona asesora en turno deberá reportar la información del caso al juez o jueza en turno y se procederá a realizar un desechamiento del caso.

Con base a lo anterior, el juzgado cívico tiene y mantiene el compromiso de priorizar la dignidad e integridad de la persona.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	16 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El juez o jueza en turno deberá notificar a la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y seguimiento el caso y la determinación del desechamiento conforme al IPH para que dicha coordinación gestione el resultado con la Unidad de Víctimas de Violencia Familiar y Género, UAVVI.

### 5. Aplicación de Cuestionario de Violencia de Género.

La implementación se llevará a cabo a todas las niñas, adolescentes, mujeres y mujeres trans que sean puestas a disposición por una presunta falta administrativa. El cuestionario de violencia de género será aplicado tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- Preferentemente por personal mujer, en caso de que no se encuentre alguna, el personal hombre deberá estar capacitado en la materia.
- Mantener un lenguaje adecuado y respetuoso hacia la persona para que se cree un espacio de confianza que beneficie el estado emocional de la misma.
- Espacio privado con la compañía de una custodia mujer.

Dicha aplicación deberá realizarse cuando la persona se encuentre en condiciones de mantener una conversación fluida con el personal operativo del juzgado. La aplicación será llevada a cabo posterior a que la persona pase por su registro, entrega de pertenencias y dictamen médico.

Las preguntas están diseñadas para detectar si la persona ha sufrido violencia de género a lo largo de su vida, así como si actualmente continúa sufriendo algún tipo de violencia. Para poder determinar si es necesario y fundamental una intervención inmediata será a través de si la persona actualmente está sufriendo violencia física, si convive frecuente u ocasional con su agresor o bien si ha sufrido durante esa convivencia actual algún tipo de maltrato físico, ahorcamientos, lesiones por medio de un arma de fuego o blanca.

Cabe señalar que el cuestionario cuenta con instrucciones específicas para determinar el proceder ideal para el caso, según el riesgo en el que se encuentre la mujer. A continuación, se especifica que tipos de elementos serán relevantes detectar durante la aplicación de dicho cuestionario.

#### a. Detección conductual y emocional.

La persona que realiza la aplicación deberá identificar factores verbales, conductuales, emocionales, actitudinales y/o maltrato físico, como se explica en los siguientes puntos:

- **Conductuales.**

La persona muestra conductas relacionadas con hipervigilancia, aislamiento, conductas pasivas e inquietud. Las personas pueden mostrarse con miedo, expresiones poco fluidas, repetitivas, estado de



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>17 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

silencio, crisis de llanto, aislamiento y retraimiento durante la conversación con el personal operativo.

- **Emocionales y actitudinales.**

Al momento de realizar la intervención la persona puede mostrarse con temor a hablar, miedo a lo que puede llegar a pasar o bien sentirse avergonzada por la situación presente. De ahí la importancia de crear un ambiente privado y de confianza.

En diversas ocasiones la persona tiene pensamientos y emociones encontradas debido a que consideran que si expresan lo sucedido pueden generar algún tipo de problema o complicación familiar, social, laboral o de pareja.

Lo anterior conlleva a las niñas, adolescentes, mujeres y mujeres trans a evitar ciertas interacciones e incluso pueden mostrarse nerviosas, enojadas, o bien incómodas al contacto con otras personas.

En este punto es importante observar aspectos relacionados con la expresión hacia su persona, es decir, aspectos como valoración negativa hacia la misma persona, dificultades para poder tomar decisiones o solucionar alguna situación presente.

La persona entrevistada durante su discurso puede hacer referencia a sentimientos de culpa o minimizar el hecho detectado, incluso negar la violencia, esto debido a que puede existir una dependencia emocional hacia el agresor o bien la normalización de los actos presentados en el hecho.

En la observación durante la intervención se debe mantener sensibilidad y dominio de la situación para evitar generar una crisis emocional.

- **Maltrato físico.**

Durante la exploración física que realiza el personal médico se detectan lesiones las cuales pueden ser menor o mayor a 15 días diferenciándose por muestras de cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.

Además de ello, se debe prestar atención a la entrevistada si se observan moretones, quemaduras, fracturas o ropa desgarrada.

El indagar sobre esos puntos se puede complementar con aspectos conductuales y verbales o no verbales de la persona, por ejemplo, la



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>18 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

persona se puede mostrarse renuente a contestar en relación de sus lesiones, se culpabiliza de las lesiones, evita contacto visual con la persona que realiza el dictamen.

Cabe señalar, que una conducta que en ocasiones se presenta en hechos violentos es el estrangulamiento de la víctima o hacia el agresor, se puede identificar con la presencia de marcas de dedos en el cuello, marcas en la piel de algún tipo de material o herramienta, derrames en los ojos, rasguños en el cuello.

Todas las características mencionadas deberán ser contempladas para poder realizar una intervención especializada y detección de actos relacionados con violencia. Es importante reportar los hallazgos para determinar las acciones correspondientes, en caso de que la víctima manifieste su decisión para actuar de manera legal, se deberá ser respetada y no estigmatizada.

*A continuación, se presentan las dos rutas que pueden ser consideradas para tomar una decisión en cuanto al caso:*

**Ruta 1: Informe Policial Homologado (IPH) relacionado con elementos de violencia de género.**

- i. La persona asesora aplicará el cuestionario de violencia de género y expondrá los hallazgos al juez o jueza en turno para proceder a un desechamiento del caso. Véase etapa Intervención numeral 1 inciso a) o b).

Al momento que el asesor o asesora en turno aborde a la persona que se encuentra puesta a disposición en el juzgado cívico, deberá aplicar el cuestionario de violencia de género, en caso de que este último brinde información relacionada con indicios de violencia y se vea relacionada con la falta administrativa por la cual fue puesta a disposición, se tendrá que dar vista al juez/a en turno para proceder a un desechamiento de caso.

La persona asesora o juez/a en turno deberá prestar atención al IPH y realizar una correlación entre el hecho descrito y factores de violencia de género, a continuación, se mencionan algunos elementos que pueden estar relacionados:

- En el hecho existen conductas entre dos o más personas.
- Amenazas.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>19 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

- Golpes (cachetadas, patadas, pellizcos, etc.)
- Ofensas, entre otras.

Cabe señalar que estas deben de estar encaminadas a la razón de género.

Por consiguiente, se informará a la UAVVI de los datos generales de la persona. Por otro lado, se le brindará información a la persona para que acuda a las instalaciones de dicha institución para que reciba una atención especializada. De igual forma se proporcionará un volante con los datos de contacto de emergencia.

**Ruta 2: Informe Policial Homologado (IPH) no se encuentra relacionado con factores de violencia.**

- Continuará con el proceso correspondiente de Justicia Cívica. (Véase etapa Intervención numeral 2).

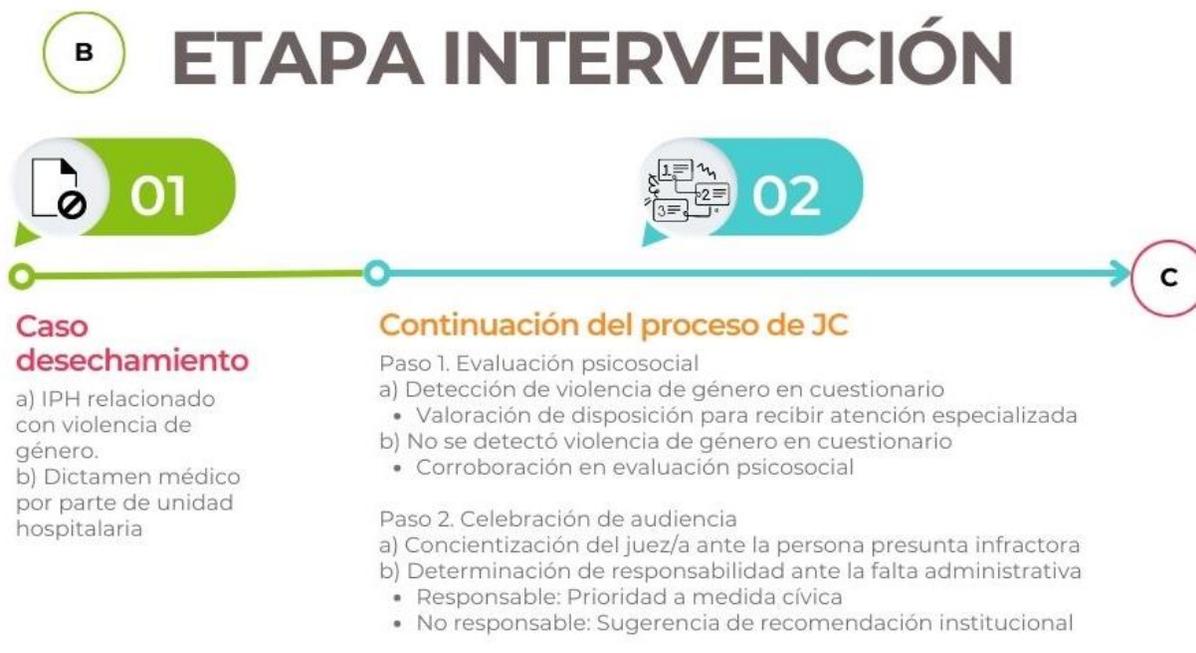


# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	20 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

## B. Etapa Intervención



Todos aquellos casos en los que se detecte violencia de género hacia la mujer en la cual se ponga en riesgo su vida e integridad, será necesario interponer una denuncia a través del Centro de Denuncias.

Lo anterior debido a que, como Servidores Públicos al tener conocimiento de un hecho de violencia es necesario reportarlo a las instancias correspondientes. A continuación, se explican los pasos a seguir:

- Detectar los factores de violencia obtenidos por el cuestionario de violencia de género y la evaluación psicosocial para generar el fundamento de la denuncia.
- Generar un reporte con los hallazgos detectados, dicho documento será redactado por el juez o jueza en turno en conjunto con la persona evaluadora quien realizó la entrevista psicosocial, esto último en caso de aplicar.

Este mismo deberá ser redactado en formato de denuncia, acreditando tiempo, lugar y modo.

- El documento será enviado vía correo electrónico a la siguiente dirección: [cd@fiscalianl.gob.mx](mailto:cd@fiscalianl.gob.mx), con copia a las coordinaciones de la dirección de Justicia Cívica.
- Se mantiene en monitoreo el caso.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	21 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El proceso antes mencionado se realizará al culminar la determinación del caso (desechamiento o continuación del proceso de Justicia Cívica). Lo anterior para dar celeridad al proceso administrativo.

**1. Casos de desechamiento.**

**a) Si el IPH tiene relación con elementos de violencia de género y se desechó el caso, no obstante, la mujer adulta o mujer trans acepta recibir una intervención por temas de violencia detectados en el cuestionario.**

I. Se llamará a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (UAVVI).

**b) Traslados hospitalarios**

I. Con base al dictamen médico por parte de la unidad hospitalaria en donde señala un internamiento mayor al tiempo de resguardo se preparará la documentación necesaria para desechamiento.

**2. Continuación del proceso de Justicia Cívica.**

Paso 1. Evaluación psicosocial.

En caso de que la persona no requiera una atención médica inmediata dictaminado por el personal médico en turno y no se identifique ni en el IPH, ni en el cuestionario alguna condición o tema relacionado a violencia de género, ésta continuará con el proceso correspondiente, es decir; cuando esté en condiciones médicas óptimas y no sea un caso de desechamiento para el juzgado cívico.

Para proceder con la evaluación psicosocial, se deben tomar en cuenta dos consideraciones:

**a. Cuando sí se detecte violencia de género en el cuestionario.**

Una vez realizada la aplicación del cuestionario y Pre-tamizaje, el asesor o asesora en turno deberá reportar los hallazgos obtenidos a la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento (CADS). Se tendrán dos vías para proceder ante lo detectado:

- VIA 1: La mujer adulta o mujer trans **acepta intervención** especializada en el momento de la aplicación de cuestionario de violencia, se hablará a UAVVI para valorar intervención en conjunto para la evaluación psicosocial.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>22 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**b. Intervención multidisciplinaria Justicia Cívica y Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género (UAVVI)**

1. La CADS informará a la jefatura de atención de la UAVVI, para coordinar una intervención en conjunto y poder abordar el caso en una sola sesión con la persona que se encuentra detenida. Lo anterior para evitar generar una revictimización de la persona entrevistada y el abordaje sea uno solo por parte de ambos equipos.
2. La CADS coordinará el tiempo de llegada de UAVVI a las instalaciones del juzgado cívico.
3. El/la juez o jueza en turno deberá coordinar con el equipo de reclusorios los tiempos y espacios que se necesitan para el acceso al equipo de la UAVVI. Cabe señalar que la evaluación se llevará a cabo en el cubículo de psicología y la persona detenida estará en resguardo administrativo a la espera de la intervención en conjunto.
4. Se realizará la aplicación de la evaluación psicosocial de parte de Justicia Cívica Monterrey con el tamizaje que corresponda según la población atendida en conjunto con UAVVI como oyente. Cabe señalar que será de vital importancia que el abordaje se realice siempre y cuando se encuentren los dos equipos reunidos.

Recomendaciones para la aplicación:

- **Contenido:** el tamizaje cuenta con preguntas relacionadas con la vida general de la persona y abordaje enfocado a detección de conductas y factores que pueden escalar a una conducta violenta o delictiva. Además de ello se enfoca en la detección de factores desde una perspectiva de ejercer violencia o ser víctima de ella.
  - **Aplicación:** El evaluador o evaluadora deberá manejar la evaluación con sensibilidad y escucha activa de la persona. Al finalizar la aplicación del tamizaje se permitirá que el equipo de UAVVI pueda completar su intervención y resolución de preguntas. Se dará prioridad a que una evaluadora sea quien aplique el tamizaje correspondiente.
5. Finalizada la aplicación de la evaluación psicosocial e intervención de UAVVI con la persona detenida, se le informará al juez o jueza en turno el resumen del caso y especificar si la persona necesita un acompañamiento especializado en temas de violencia.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>23 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**c. Intervención por Justicia Cívica sin acompañamiento de UAVVI**

1. La CADS notificará al equipo de evaluación de Justicia Cívica para que inicien el proceso de evaluación psicosocial correspondiente. Es muy importante dicha autorización para proceder con la aplicación de la evaluación psicosocial.
2. Al momento de terminar el proceso de evaluación (que debe ser muy detallada sobre todo en los apartados de violencia) y se corrobore la información del contexto y situación de la persona, se deberá continuar con el proceso de audiencia.
3. Al finalizar el caso por parte del juzgado y sea necesaria una canalización a la UAVVI, se deberá anexar una copia del resumen del caso explicado por el evaluador o evaluadora psicosocial en turno.

Será importante que la evaluación psicosocial se encuentre de manera detallada y completa debido a que se entregará una copia a la UAVVI para detectar factores de alarma relacionados a violencia hacia la mujer.

En caso de que el caso tenga factores relacionados con violencia familiar y de género se deberá canalizar a la persona a la institución que convenga para la atención, dando prioridad a la Unidad de Víctimas de Violencia Familiar y de Género.

Debido a que la falta administrativa cometida no se ve relacionada con el contexto de violencia que la persona está viviendo, será necesario que el juez o jueza en turno determine la responsabilidad ante los hechos.

- VIA 2: En caso de que la mujer adulta, mujer trans no acepte una intervención especializada, se aplicará la evaluación psicosocial como normalmente la aplica el personal operativo. Si la persona no se encuentra en disposición para poder recibir atención especializada, el equipo de evaluación aplicará su proceso como normalmente lo hace, es decir, sin acompañamiento por parte de la UAVVI, sin embargo, será primordial detectar aquellos factores de violencia y poder establecer cuál es la necesidad primaria de la persona para poder realizar una canalización institucional.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	24 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En caso de que se detecte que la mujer adulta o mujer trans se encuentre en un entorno en donde su vida corre peligro, el equipo de Justicia Cívica levantará un reporte a la UAVVI para que realice lo correspondiente de acuerdo con sus atribuciones.

**d. Cuando no se detecte violencia de género en el cuestionario.**

Si durante la aplicación del cuestionario de violencia no se detectó algún factor que indique la presencia de esta o bien, algún factor importante, se deben tener en cuenta las dos posibles rutas a seguir:

- Si la mujer acepta intervención especializada después de haber realizado la evaluación: Evaluador/a psicosocial expondrá riesgos y necesidades a juez/a y realizará sugerencia especializada para priorizar otorgar medida cívica a la ciudadana.

El aceptar intervención especializada se referirá a la disposición que la ciudadana tiene para poder recibir una atención por parte de alguna institución que pertenezca al portafolio de soluciones de Justicia Cívica.

- Si la mujer adulta, mujer trans no acepta intervención especializada: Evaluador/a psicosocial realizará sugerencia especializada para brindar una de canalización.

En el caso de que la ciudadana no esté dispuesta a recibir una atención institucional, será necesario que el equipo multidisciplinario de Justicia Cívica pueda orientarla sobre alguna instancia que le pueda brindar herramientas ante las necesidades detectadas, así como proporcionar folletos informativos para que pueda usar la información por si en algún momento cambia de opinión y decide recibir algún tipo de servicio por los riesgos detectados.

**Paso 2. Audiencia.**

Cabe destacar que para crear un ambiente seguro y de confianza para la mujer, se dará prioridad a que la audiencia la celebre una jueza, en caso de no ser posible un juez podrá realizar la audiencia.

- a. El juez o jueza que celebre la audiencia correspondiente deberá realizar una concientización hacia la persona presunta infractora de sus necesidades y riesgos detectados en la evaluación psicosocial.**



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>25 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

El establecer una medida cívica o recomendación brindará alternativas para que la persona presunta infractora pueda recibir un seguimiento de atención y valorar los avances que beneficien a su calidad de vida.

La institución a la cual sea referida la mujer mantendrá contacto con el área de seguimiento de Justicia Cívica y brindará información de avances del caso para que estos sean notificados de manera mensual al juez o jueza a cargo del caso.

**b. Se determinará si existe o no responsabilidad ante la falta administrativa cometida.**

i. Responsable: En caso de que la usuaria sea responsable de la falta administrativa y acepte una intervención especializada con base a las necesidades detectadas, el juez o jueza otorgará como sanción una medida cívica.

Debido a que la persona es considerada como responsable de la falta administrativa, el juez o jueza dará prioridad a la sanción de una medida cívica con base a los factores y necesidades obtenidos por la evaluación psicosocial. Es importante mencionar que la persona evaluadora deberá especificar cuál es el principal factor para atender y el motivo de ello, considerando la posible variable que desencadena una conducta que puede llegar a escalar.

ii. Responsable: En caso de que la usuaria sea responsable de la falta administrativa sin embargo la persona no acepte una intervención especializada, cualquier otra sanción será acompañada de una recomendación.

En caso de que el juez o jueza determine alguna otra sanción que no sea medida cívica (Arresto, multa, amonestación) debido a que la persona no acepte una intervención especializada, el caso deberá contar siempre con una recomendación a alguna institución correspondiente que pueda tratar temas de violencia y ayude a cubrir las necesidades de la mujer usuaria.

iii. En caso de no existir responsabilidad ante la falta administrativa cometida, el juez otorgará la absolución ante los hechos agregando una recomendación institucional para atender los riesgos detectados.

Si dentro de la audiencia no se determina responsabilidad de la persona ante la falta administrativa por la cual fue puesta a disposición, se deberá complementar el caso con una recomendación por parte del equipo de



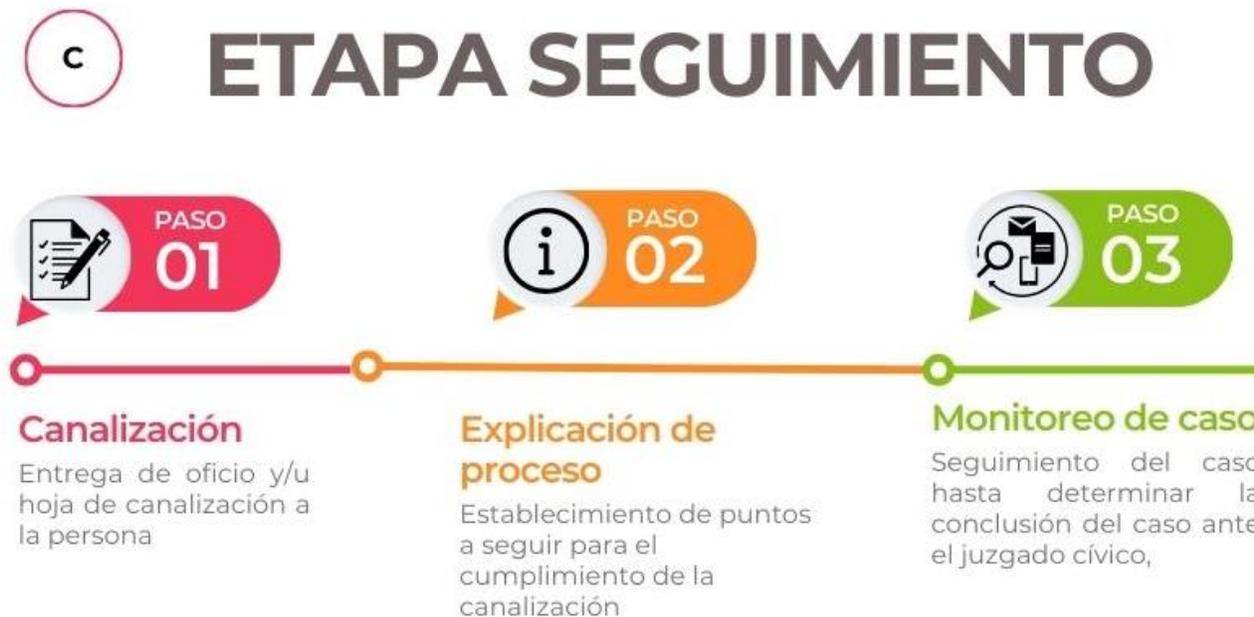
# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS

CÓDIGO:	PT-SAY-JUC-03
VERSIÓN:	01
EMISIÓN:	23/05/24
PÁGINA:	26 de 28

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

seguimiento con base a los factores detectados por la evaluación psicosocial enfocado a violencia familiar o de género.

## C. Etapa Seguimiento



El juez o jueza en turno deberá informar la hora de salida de la persona al equipo de seguimiento que se encuentre en turno, en caso de no contactar con el área de seguimiento en horario nocturno se deberá notificar al equipo de evaluación para que funja como personal de seguimiento. Lo anterior, para que el equipo de seguimiento pueda hacer la intervención correspondiente.

### 1. El equipo de seguimiento hará entrega del oficio y/u hoja de canalización a la persona que se encontraba en disposición.

Al finalizar la entrega de papelería por parte del área de seguimiento, se da por finalizado el proceso de Justicia Cívica Monterrey.

El expediente deberá contener la papelería completa del juzgado y en caso de aplicar, se agregará copia de las identificaciones del personal que se presentó de la UAVVI firmados por ellas mismas.

La UAVVI estará a la espera de lo antes mencionado para poder realizar el acompañamiento correspondiente marcado por su proceso.

#### a. Medida cívica.



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>27 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

Cuando se culmine el proceso de audiencia, el equipo de seguimiento deberá gestionar los oficios correspondientes según corresponda el caso.

**b. Canalización.**

Se elaborará la hoja de recomendación y continuar con el proceso de seguimiento correspondiente.

En caso de referirse a UAVVI (sea medida o recomendación): El equipo de seguimiento deberá enviar un correo electrónico adjuntando a: la jefatura de atención, coordinación de la unidad y a recepción notificando el caso y anexando oficio de canalización y/o hoja de recomendación, así como el resumen del caso de los factores detectados dentro de la evaluación psicosocial aplicada.

**2. Se explicará el proceso correspondiente a seguimiento.**

El equipo de seguimiento deberá ser específico en los servicios que se le brindará en la institución para así poder esclarecer dudas de la persona usuaria.

**3. Se mantendrá en monitoreo el caso hasta que se establezca el cumplimiento o incumplimiento de este.**

Será de suma importancia que la persona usuaria tenga conocimiento que el caso se mantendrá en monitoreo tanto por un contacto directo con ella por medio de llamada telefónica, así como de manera institucional.

Lo anterior para poder informarle al juez/a encargado del caso el avance del caso a través de los informes mensuales.

Las actuaciones posteriores se adecuan al proceso general de casos canalizados por Justicia Cívica.

**VIII. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA**

- Miglónico, M. Guía de Procedimiento Policial. Actuaciones en violencia doméstica contra la Mujer Ministerio del Interior República Oriental del Uruguay. Montevideo. 2008, página 12. 3
- Recuperado de: ONU Mujeres, Tipos de violencia contra las mujeres y niñas. [Tipos de violencia | ONU Mujeres \(unwomen.org\)](https://www.unwomen.org/es/stories/2019/11/10/10-tips-against-violence).
- Recuperado de: Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Fecha de publicación: 16 de abril de 2009. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON PERSPECTIVA DE  
GÉNERO PARA CASOS DE VIOLENCIA EN NIÑAS,  
ADOLESCENTES, MUJERES Y MUJERES TRANS**

<b>CÓDIGO:</b>	<b>PT-SAY-JUC-03</b>
<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
<b>EMISIÓN:</b>	<b>23/05/24</b>
<b>PÁGINA:</b>	<b>28 de 28</b>

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**IX. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>
01	23/05/24	Creación del protocolo.